



Boletín

Oficial

D M L A

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos: 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 3.693

DECRETO

El Decreto de 28 de Abril del corriente año, que las Cortes Constituyentes acaban de elevar a ley, por la de 9 del corriente Septiembre, estableció como principio de derecho inter-sindical, la regla de la preferencia del obrero de la localidad para las faenas agrícolas.

La generalidad de la expresión de este concepto, acaso no declarado con suficiente claridad, ha motivado en el curso del verano que termina interpretaciones demasiado rigoristas que el Ministerio de Trabajo, no obstante, procuró rectificar en cada caso mediante expresas ordenes particulares.

Próxima ahora la nueva temporada de labores agrarias, que inicia la vendimia y prolonga la recolección de la aceituna, conviene reunir tales, normas de interpretación auténtica en preceptos escritos de carácter general a cuyo efecto, fundado en estas consideraciones, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El precepto del artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril del

corriente año, declarado ley de la República por la de 9 del mes en curso, está sometido a las excepciones y modificaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Además de la excepción declarado por el Decreto de 6 de Agosto próximo pasado, en favor de las operaciones de poda, desvareto y tala de olivos y arbolado, tampoco podrá aplicarse a las faenas de guardería rural la regla de la preferencia del obrero local.

Artículo 3.º Asimismo quedan exceptuados del alcance del artículo 1.º del Decreto ley de 28 de Abril y 9 de corriente Septiembre, los forasteros ajustados por año, que vinieren prestando sus servicios con tres años de anterioridad.

Artículo 4.º Los Municipios que, careciendo excepcionalmente de término o poseyendo tan sólo de término una extensión reducida, contaran con sobrante de brazos para las faenas agrícolas, se considerarán agregados al término municipal limítrofe más amplio y de menor contingente obrero, siempre que de la jurisdicción de la misma provincia se trate al efecto de constituir juntos una sola unidad intermunicipal para la aplicación de las reglas de este Decreto.

Los Gobernadores enviarán a este Ministerio el plan de agregaciones intermunicipales que, con arreglo al párrafo anterior, pueda y deba hacerse en cada provincia.

Artículo 5.º Los predios enclavados en más de un término municipal se cultivarán con obreros de los respectivos municipios, proporcionalmente a la extensión que aquéllos alcancen en cada término.

Artículo 6.º Son aplicables los preceptos de este Decreto al pastoreo no trashumante. Pero se reduce al término de dos años, el plazo de tres, que para los mozos de labranza ajustados por año, fija el artículo tercero, al efecto de que los pastores forasteros puedan seguir prestando sus servicios de apacentamiento de ganados.

Artículo 7.º De las multas impuestas a los infractores del Decreto-ley que este texto reglamenta, podrá recurrirse ante el Ministerio de Trabajo y Previsión,

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO
(«Gaceta» del 16 de Septiembre de 1931.)

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 3.697

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado

admitir el recurso iniciado por don Félix Parreño Jiménez, contra del Ayuntamiento de Priego fecha 8 de Agosto último por el que suspende de empleo y sueldo al recurrente por dos meses del cargo de Inspector municipal de Sanidad Veterinaria; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.— Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.698

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Servando Potrero Pavón, contra acuerdo de la Alcaldía de Baena fecha 26 de Abril último por el que resuelve separar al recurrente del cargo de Guardia municipal; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.— V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.695

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 17 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «El Capitán de Corbeta» Casa Ernesto González, Cinematográficos E. P. A. Félix en el polo Norte, Félix y las Odaliscas L. Aiglón, Noche de Redada, Arturo, Una mujer en el frente, Casa Atlantic Films.»

Lo que se hace público por medio de la presente para el general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 18 de Septiembre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 3.699

ANUNCIO DE SUBASTA

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de pastos en el monte Sierrezuela sito en el término municipal de Adamuz y de la pertenencia del Estado por un año, siendo el tipo de tasación el de noventa y siete pesetas la presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto, las proposiciones se harán por pujas a la llana, y siempre tendrá que presentarse carta de pago del 5 por 100 de la tasación como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute, y terminará el día 30 de Septiembre del año 1932. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 7472 pesetas que ingresará en la habilitación de este Distrito forestal.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, esarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla 17 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 3.700

Tramitándose expediente para devolucion de la fianza del Notario fallecido don Cayetano Aldana Tubino, que sirvió en este Colegio una de las Notarias de Bujalance, única de que fué titular, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante esta Junta directiva en plazo de un mes a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 15 de Septiembre de 1931.—El Decano acctal, Francisco Monedero.—El Secretario, Manuel P. Jofre.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 3.648

Don Francisco Conde Córdoba, Alcalde accidental de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que por el señor Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido extraviada y sin dueño conocido en terrenos del cortijo «El Marmol», de este término municipal, una yegua de unos 5 a 6 años, castaña clara, de 1'56 metros de altura, raza española, hierro 8 en la nalga izquierda, calzada baja de las dos patas, careta con cerdas blancas en el nacimiento de la cola, con una cicatriz de unos 7 centímetros en el muslo izquierdo.

Lo que se hace público para que por espacio de 15 días contados desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho, transcurrido los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar indicada res, será vendida en pública subasta, segun dispone el Reglamento de la Sociedad General de ganaderos del Reino fecha 24 de Abril de 1905.

Santaella 14 de Septiembre de 1931.—El Alcalde accidental, Francisco Conde.

LUQUE

Núm. 3.675

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de los tres primeros trimestres del Repartimiento general sobre utilidades del corriente año, se llevara a efecto por el Recaudador municipal don Enrique Burgos Carrillo, desde el día de hoy al treinta del actual mas desde el primero al diez del próximo Octubre y hora de las nueve a las catorce, en la oficina destinada al

efecto sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiend que transcurridos dicho plazo, incurrirán en apremio los contribuyentes morosos.

Luque 15 de Septiembre de 1931.—Eloy Jiménez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.676

Don Francisco Adame Hernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada por este Ayuntamiento la confección del padrón de cédulas personales del presente ejercicio de 1931, se abre un plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que a parezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo, admitiéndose reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo y tres días mas.

Priego de Córdoba a 14 Septiembre de 1931.—Francisco Adame.

CARCABUEY

Núm. 3.677

Don Rafael Benitez Cubero. Alcalde accidental de esta Villa.

Hago saber. Que acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito de ocho mil pesetas para obras y servicios de caracter urgente, con cargo al superavit resultante de la liquidación del presupuesto de 1930, se expone al público el respectivo expediente por quince días en esta Secretaría capitular en cumplimiento y a los efectos del artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal.

Carcabuey 14 de Septiembre de 1931.—Rafael Benitez.

LUQUE

Núm. 3.694

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por medio de concurso de méritos, vacante por de función del que la desempeñaba, hoy servida interinamente, y anunciado tal concurso en la «Gaceta de Madrid» de 12 del actual por término de 30 días a contar del siguiente de tal inserción se hace público para que los titulares en Farmacia, puedan solicitarla, presentando durante tal plazo en este Ayuntamiento las oportunas instancias documentadas, con certificado de buena conducta, de penales, el título profesional o documento supletorio y cuantos estimen acreditativos de méritos.

La dotación de la plaza será la de 2.500 pesetas mas el 10 por 100 en concepto de residencia.

Será obligación del titular, suministrar medicamentos a la Beneficencia municipal y demás que le sea encomendado con snjeción a las disposiciones legales sobre ello.

El número de familias pobres es el de 502 y el de habitantes de derecho según la última rectificación aprobada el de 6. 918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque 14 de Septiembre de 1931.—Eloy Jiménez Mediavilla.

BUJALANCE

Núm. 3.701

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bujalance.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de mi presidencia proceder a la inmediata ejecución del proyecto de camino vecinal número 57 de la ordenación en el trozo comprendido de esta ciudad al cruce del camino de El Carpio a la carretera de Castro exigiendo la correspondiente parte de su costo total a las personas directamente beneficiadas por dicha mejora, mediante la imposición de las contribuciones especiales a que se refieren los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se convoca a dichas personas afectadas directamente por las contribuciones especiales a la Asamblea general que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el octavo día de los siguientes al de la publicación de este edicto y hora de las doce al objeto de constituir la oportuna Asociación administrativa de con tribuyentes y cumplimentar en todas sus partes el artículo 347 del vigente Estatuto municipal.

En Bujalance a 17 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, M. Belmonte.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.634

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que ante el mismo se siguen a instancia de Antonio Alberca Pedraza como defensor judicial de su sobrina menor Isabel Cantador Alberca, declarada pobre en sentido legal, contra otros y Miguel Cantador Vadillo, en ignorado paradero, se manda hacer un segundo llamamiento a este para que en el término de cinco días comparezca en autos personándose por medio de Procurador.

Y para que tenga lugar expido la presete en Pozoblanco a 11 de Septiembre de 1931.—Carlos G. Loynaz.

Núm. 3.660

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de

Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran que dijo ser de Fuente la Lancha partido judicial de Hinojosa del Duque, de unos cuarenta años, de regular estatura, traje azul como de minero, gorra y alpargatas blancas y que en los primeros días del mes de Febrero último vendió cinco cerdos a Mario Nicolás Buciegas Iglesias vecino de Dos Torres y en la cantidad de cuatrocientas pesetas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que en el mismo pende con el número 19 del año actual por hurto de dichos cerdos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 12 de Septiembre de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 3.720

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a un individuo de unos treinta años, rubio picado de viuela, estatura regular, vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón claro, alpargatas de color con punteras de material, sombrero gris oscuro con cinta ancha, y que la noche del día seis del actual sobre las veintitres y treinta horas se dió a la fuga cuando una pareja de la guardia civil del puesto de esta ciudad le dió el alto, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 108 del año actual por intervención de efectos de ilegítima procedencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se llama al que se crea dueño de los efectos que a continuación se reseñan para que dentro de igual plazo de tiempo comparezca ante este Juzgado a justificarlo.

Dado en Pozoblanco a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Efectos

Unas alforjas, una cabezada de cuero, una retranca, una jáquima, dos cinchas, una sogá, una espuela, tres mantas, seis pañuelos de bolsillo en una pieza y una enjalma.

CORDOBA

Núm. 3.689

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de

Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la cubierta que al final se reseña que el día 14 del corriente, fué sustraída del vagón J. 14.471 des precintando el mismo correspondiente a la expedición p. v. 4355 de Madrid a Málaga, en las vías de transbordo de la estación de esta capital, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y la cubierta de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una cubierta de auto de 14 kilos.

Núm. 3.690

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 11 del corriente fué sustraída de la Granja Agrícola, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 15 de Septiembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Una yegua de doce años, 1'64 alzada, pelo bayo, raza española, semicalzada del pie izquierdo, pelos blancos en la frente con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-1 nalga izquierda.

Núm. 3.691

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 8 del actual, fueron sustraídas a don Juan Hidalgo Serrano y don Martín Pinilla, vecinos de Córdoba, del sitio Cortijo Luis Díaz, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas

las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Septiembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

R e s e ñ a

Mulo castrado de siete años, pelo castaño claro, alzada más de marca, con el hierro Fénix Agrícola letra, V-14 señalado del arado.

Un mulo castrado, castaño claro, más de marca, hierro Fénix cadera derecha letra V-14, con un lucero en la frente.

Y un mulo castrado, más de marca, hierro Fénix cadera izquierda, bociblanco, señas de aparejo y mano izquierda galápago, de 14 años.

Núm. 3.703

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 12 del actual, fueron sustraídas a don Juan Peinado Reyes, vecino de Córdoba del Cortijo Turruñuelos de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Septiembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Un caballo de 7 años de 1'62 alzado castaño, hierro particular en nalga izquierda calzado pié izquierdo.

Mulo 3 años, de 1'48 alzada, castaño claro, hierro particular nalga derecha, ambas con hierro Fénix Agrícola V-1 nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.635

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa, y accidental de instrucción del partido.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñan al final, que han sido sustraídos, durante la noche del 5 al 6 de este mes de una cuadra de la finca «Torozo Alto» del término de Valsequillo, y son de la propiedad de Fracisco Murillo Sánchez y Escolástico paredes Fuentes, poniéndolas a mi disposición en caso de ser habidos, así como a las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así

acordado en sumario número 131 de este año, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Septiembre de 1931.—Manuel Pequeño Calderón.

Reseña de las caballerías

Un muleto de seis meses, capa roja clara, crin cortada a rape y el rabo bién pelado con unos desollones en la frente.

Burra parda, de 5 años, de mediana alzada, con lista negra en la cruz de las paletas.

LUCENA

Núm. 3.650

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a un sujeto que aparece con el nombre de Jesús Jurado Gallego, dedicado a la venta ambulante de flores y que ha estado al servicio de la Compañía del Circo Ferroni de unos veinte y cinco años, de regular estatura, moreno, vistiendo pantalón color ceniza y blusa blanca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a ser oído y prestar declaración en el sumario número número setenta y cuatro del año actual que se instruye por hurto de metálico y efectos al vecino de Torredonjimeno Angel Ramírez Valero, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

PUENTE GENIL

Núm. 3.652

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de este día dictada en juicio de faltas por hurto de un paquete conteniendo medicinas, contra unos niños que pedían limosna en esta estación férrea cuyos niños se desconoce, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto que la ley dispone, el día 14 de Octubre próximo a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo acto se cita por medio de la presente a los dichos denunciados que concurrirán provistos de las pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles que si no lo hacen le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

Núm. 3.653

En providencia de este día dictada en juicio de faltas contra Carmen y Dolores Marquez, por hurto de brisquetas se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 7 de Octubre próximo y hora de las once, a cuyo acto se cita por medio de la

presente a los dichos denunciados los que deben concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse, y apercibiéndole que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Puente Genil 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

—:—
Núm. 3.654

En providencia de este día dictada en juicio de faltas contra Manuel y José Sánchez Borrego, por hurto de cinco sacos vacíos, se ha señalado para tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 7 de Octubre próximo y hora de las once, a cuyo acto se cita por medio de la presente a los dichos denunciados los que deben concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse, y apercibiéndoles que si no lo hacen les parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil 12 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

—:—
Núm. 3.655

En providencia de este día dictada en juicio verbal de faltas contra un desconocido por hurto de cinco cortinas del coche segunda de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 7 de Octubre próximo y hora de las once, a cuyo acto y por medio de la presente se cita al dicho denunciado quien concurrirá provisto de las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que si no lo hace le parará el consiguiente perjuicio.

Puente Genil a 12 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

—:—
Núm. 3.656

En providencia de este día dictada en juicio de faltas contra Carmen y José Aranda, por hurto de brisquetas se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día siete de Octubre próximo y hora de las once, a cuyo acto se cita por medio de la presente a los dichos denunciados los que deben concurrir provistos de las pruebas de que intenten valerse, y apercibiéndole que si no lo hacen les parará el perjuicio consiguiente.

Puente Genil 14 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Aguilar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

—:—
Núm. 3.692

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos 28 de 1930 a instancia de Rafael Delgado Gálvez contra José María Amador Humanes sobre reclamación por accidente del trabajo, se embargó como propia del demandado y se saca a tercera subasta pública, que se celebrará el veinti-

dos de Octubre próximo, a las once, en este Juzgado calle Cánovas del Castillo, 35, la finca siguiente:

Una casa sin número de gobierno en la plaza de España de Puente Genil, de cuatrocientas varas cuadradas aproximadamente, que linda por la derecha entrando con solar de don Pedro Pérez Porras, izquierda esquina a la calle Manuel Melgar, y espaldar solar de don Manuel Bailón.

Se advierte:

1.º Que los autos están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, sin que puedan exhibirse los títulos de propiedad por no haberlos presentado el ejecutado, no estar la finca inscrita en el Registro de la propiedad y no haberse formulado el supletorio correspondiente.

2.º Que la casa fué tasada por peritos en veinte mil setecientos cinco pesetas, y previa consignación del diez por ciento de esta cantidad se admitirán las posturas que se hagan cualquiera que sea su cuantía.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor subsistirán, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a 15 de Septiembre de 1931.—Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—
Núm. 3.683

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de el caballo que después se reseñará propiedad de Juan Manuel Lucena Córdoba, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Padre Herrera, término de la misma, la noche del 12 al 13 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 184 de 1931 por el hecho indicado.

Señas

Caballo capón de seis años, 1'45 alzada, castaño oscuro, calzado de la mano derecha, marca circunferencia y dentro una cruz, en la nalga izquierda y el hierro de la Unión Ganadera en la paletilla derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Septiembre de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—
Núm. 3.710

Don Francisco Sampedro Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Francisco Barraquero, cuyo paradero se ignora, por pastoreo abusivo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Agui-

lar de la Frontera a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Francisco Sampedro Martínez, Juez Municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas siendo parte el Ministerio fiscal representando la acción pública, el Guarda Antonio Valverde, como denunciante, y Francisco Barraquero, como denunciado; por pastoreo, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Barraquero, a la multa de diez pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Aguilar de la Frontera a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Sampedro Martínez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

—:—
Núm. 3.711

Don Francisco Sampedro Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Blas Santiago Pérez, cuyo actual paradero se ignora por pastoreo abusivo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Francisco Sampedro Martínez, visto el presente juicio de faltas siendo parte el Ministerio fiscal representado la acción pública; el guarda particular jurado Francisco Espada, como denunciante, la viuda de don Manuel Aragón, como perjudicada; y Blas Santiago Pérez, como denunciado; por pastoreo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Blas Santiago Pérez, a la multa de quince pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado dicho, se publica el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Septiembre de 1931.—Francisco Sampedro Martínez.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

—:—
Núm. 3.712

Don Francisco Sampedro Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Blas Santiago Pérez, cuyo actual paradero se ignora, por pastoreo abusivo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a 14 de Septiembre de 1931, el señor don Francisco Sampedro Martínez, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio de faltas siendo parte el Ministerio fiscal representando la acción pública: el guarda Francisco

Postigo, como denunciante, la viuda de don Manuel Aragón como perjudicada; y Blas Santiago Pérez, como denunciado, por pastoreo, y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Blas Santiago Pérez, a la multa de diez pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Septiembre de 1931.—Francisco Sampedro.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

CASTRO DEL RIO

—:—
Núm. 3.658

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

Por virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña que fué hurtada en la noche del 6 al 7 del actual del sitio denominado Senda de la Campaña de este término, propiedad de José Moreno Rosa, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 107 del corriente año.

Castro del Río 13 de Septiembre de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

Reseña de la caballería

Mulo capón de 18 años, castaño claro, de 1'46 de alzada, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda letra V. nalga derecha, raya cruzada con las extremidades belcadas.

—:—
Núm. 3.659

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de seis pavos y dos pavas de unos siete kilos de peso cada uno todos de plumaje color canela, que fueron robados en la noche del día ocho del actual del Cortijo Saladillo de este término y de la propiedad de Francisco Romero Adrián, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con sus ilegítimos poseedores caso de ser habidos, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 106 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 13 de Septiembre de 1931.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Mármol.